



Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2087

ORDEN PÚBLICO

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en la prescripción 2.ª de la Real orden circular de 1.º de Julio de 1902, se publica á continuación la relación de las licencias de uso de arma y caza, autorizadas por este Gobierno de provincia durante el mes de Mayo último.

Tarragona 2 de Junio de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Relación que se cita

Núm. de las licencias	FECHA DE SU EXPEDICIÓN			Nombres de los que las obtienen	Pueblo de su vecindad
	Día	Mes	Año		
85	8	Mayo	1903	Agustín Ubalde Galano.	Gandesa.
86	9	"	"	Julian Adell Adell.	Alfara.
87	"	"	"	José Albalat Cortilla.	Idem.
88	"	"	"	Jaime Maria Marcoval.	Santa Bárbara.
89	12	"	"	Jacinto Pujol Martorell.	Borjas.
90	"	"	"	Francisco Artal Mestre.	Torre Español.
91	15	"	"	José Queizalós Todá.	Corbera.
92	"	"	"	José Tarragó Gisbert.	Riudecols.
93	16	"	"	Bautista Guerra Pujol.	Mora de Ebro.
94	"	"	"	Emilio Montlleó Nogués.	Idem.
95	"	"	"	Roque Remis Abella.	Idem.
96	"	"	"	Pedro Pesma.	Tivisa.
97	"	"	"	Tomás Pallarés Papacelit.	Arnes.
98	18	"	"	Manuel Magriñá Farnós.	Amposta.
99	"	"	"	José Solá Papió.	Santa Bárbara.
100	"	"	"	Manuel Sans Escobedo.	Cenia.
101	19	"	"	José Fortuny Meusa.	Pallaresos.
102	"	"	"	Ramón Llambrich Callao.	Tortosa.
103	"	"	"	Juan Colom Albacar.	Idem.
104	22	"	"	Cayetano Estrada Bosch.	Roquetas.
De caza					
60	2	"	"	Jaime Andreu Balcells.	Figuerola.
61	5	"	"	Manuel P. Guzmán de Villoria.	Tortosa.
62	11	"	"	Vicente Ferri Chafes.	Idem.
63	13	"	"	Francisco Ferreres Bosch.	Idem.
64	19	"	"	Juan Saou Nadal.	Constantí.
65	22	"	"	José Duan Andí.	Tortosa.
66	30	"	"	Juan Audí Princep.	Idem.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2088

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la confección de los respectivos repartos para 1904, queda expuesto en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde hoy, para que pueda ser examinado.

Santa Coloma de Queralt 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, J. Goberna.

Núm. 2089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Formado el apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año 1904, queda expuesto al público en esta Secretaría hasta el día 15 de este mismo mes, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Ametlla 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Samarra.

Núm. 2090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que presenten los vecinos y terratenientes interesados en el mismo.

Molá 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Francisco Rovira.

Núm. 2091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que los interesados consideren pertinentes.

Mora la Nueva 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Serafin Cubells.

Núm. 2092

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1904, queda expuesto al público y en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que haya lugar.

Torre de Fontaubella 28 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Juan Sancho.

Núm. 2093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lloá 27 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, José M.ª Gibert.

Núm. 2094

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de 1904, estará de manifiesto al público hasta el día 15 de Junio, á los efectos de examen y reclamación.

Viñols 31 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Juan Noet.

Núm. 2095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

El apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería para el año 1904, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá examinarse y aducir reclamaciones.

Freginals 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Ramón Batalla.

Núm. 2096

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

El apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría hasta el día 15 del actual á los efectos de examen y reclamaciones.

Arbós 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Agustín Escarrá.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Junio de 1903

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de bienes desamortizados vendederos en la fecha que marca la 8.ª caxilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el referido artículo y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1877

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Procedencia	Número del inventario	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe — Pesetas Cs.
20	73	Juan Curto.	Tortosa.	Estado.	1.567	10.º	21 Junio 1903.	698.40
24	6	Buenaventura Icart Bargalló	Tarragona.	Guerra.	1.554	5.º	5 " "	464.60
24	32	Manuel Rubio Lluís.	Tortosa.	Clero.	1.546	5.º	7 " "	158

Tarragona 30 de Mayo de 1903.—El Administrador, Antonio Montalván.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. S., Galindo.

Núm. 2098

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Luis Suárez y Alonso de Fraga, Secretario de la Audiencia provincial de Tarragona,

Certifico: Que por este Tribunal en la causa números ochocientos ochenta y ocho de esta Audiencia y ciento trece del Juzgado de instrucción de esta capital, registro del año mil novecientos uno, sobre coacción electoral, contra Juan Aymat Vidal é Isidro Solé Gatell, se dictó la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—Vista de conformidad la presente causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad, ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, por coacción electoral, entre partes de la una el Ministerio fiscal y de la otra los procesados Juan Aymat Vidal, de veinte y nueve años, hijo de Isidro y de Concepción, con instrucción, é Isidro Solé Gatell, de cincuenta y cinco años, hijo de Buenaventura y de María, sin instrucción, ambos casados, vecinos de esta ciudad, labradores, de buena conducta, insolventes, en libertad provisional y sin antecedentes penales, en la que ha sido Ponente el Magistrado D. Mariano Oiz.—Primero.—Resultando: Que entre nueve y diez de la mañana del día diez de Noviembre del año último se presentaron los dos procesados en el local de la calle de Villamitjana, donde se celebraban las elecciones de Concejales del Distrito tercero, Sección única, de esta capital, y cogiendo Isidro Solé, después de votar, la urna la depositó en el suelo, y él mismo, junto con Juan Aymat, la rompieron á patadas, causando un daño valorado por peritos en una peseta y cincuenta céntimos, cuyos hechos declaramos probados.—Segundo.—Resultando: Que el Ministerio fiscal calificó los hechos anteriores como un delito de coacción electoral provisto y penado en los artículos ochenta y ocho, ochenta y nueve y noventa y siete de la ley del Sufragio, y una falta incidental de daños comprendida en el artículo seiscientos diez y seis del Código penal, de los que eran autores ambos procesados, sin circunstancias apreciables, pidiendo para cada uno un mes y once días de arresto mayor, suspensión del derecho de sufragio, accesorias, pago de costas, indemnización de una peseta cincuenta céntimos al Ayuntamiento y un día de arresto menor por la falta incidental.—

Tercero.—Resultando: Que la defensa de los procesados manifestó su conformidad con las conclusiones del Fiscal, creyendo innecesario la continuación del juicio, en cuyo escrito no se ratificaron los procesados, por lo que se señaló día para la celebración del juicio; más con fecha cinco del corriente presentaron escrito conformándose con las conclusiones del Ministerio fiscal, ratificándose ambos en dicho escrito.—Primero.—Considerando: Que cuando la pena es correccional y los procesados se hallasen conformes con la calificación del Fiscal deberá dictarse sentencia con arreglo á la calificación mutuamente aceptada.—Segundo.—Considerando: Que los hechos declarados probados constituyen el delito de coacción electoral previsto y penado en el artículo ochenta y nueve, en relación con el ochenta y ocho y noventa y siete, de la ley del Sufragio de veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa, y una falta incidental de daños, comprendida en el artículo seiscientos diez y seis del Código penal.—Tercero.—Considerando: Que tanto del delito como de la falta son autores Juan Aymat Vidal é Isidro Solé Gatell por haber tomado participación directa en su ejecución.—Cuarto.—Considerando: Que no son de apreciar circunstancias modificativas.—Quinto.—Considerando: Que toda persona responsable de un delito lo es también civilmente y del pago de las costas.—Vistos los artículos primero, once, trece, diez y ocho, veinte y seis, veinte y ocho, sesenta y dos, sesenta y cuatro, ochenta y dos, noventa y siete y su tabla del Código penal; los ciento cuarenta y dos, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, setecientos cuarenta y uno y setecientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal, y los ochenta y ocho, ochenta y nueve y noventa y siete de la ley del Sufragio de veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Juan Aymat Vidal é Isidro Solé Gatell, por el delito y falta de que se les acusa, á la pena de un mes y once días de arresto mayor y un día de arresto menor, suspensión especial del derecho de sufragio, así como de todo cargo durante la condena; á que indemnizen al Ayuntamiento de esta ciudad la cantidad de una peseta y cincuenta céntimos solidario y mancomunadamente y el pago de las costas por mitad, entregándose la urna ocupada al Municipio, y aprobamos cuanto por el que fueron declarados insolventes ambos procesados.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Justo Val.—Mariano Oiz.—Alberto Ríos.»

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, leyéndola íntegramente en audiencia pública el Sr. Magistrado ponente, Presidente de Sección, Don Mariano Oiz; de que certifico.—Luis Suárez.

Concuerda con su original á que me refiero, y en virtud de lo mandado expido la presente que firmo en Tarragona á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos tres.—Luis Suárez.—V.º B.º—El Presidente, Stern.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2099

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía instado por el Procurador Don Tomás Meix Huguet, en nombre de Teresa Pons Mata, viuda de Juan Vernet Puey, vecina de Barcelona, declarada pobre, contra los ignorados herederos de Antonia Vernet Puey, que lo es de su hermano Juan Vernet Puey, vecinos que fueron de esta ciudad, sobre reclamación de cierta finca y nulidad de escritura, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la ciudad de Gandesa á veinte y dos de Mayo de mil novecientos tres.—El Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia del partido.—Visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Tomás Meix, bajo la dirección del Letrado D. Benito Borrás, en nombre de Teresa Pons Mata, viuda, dedicada al servicio doméstico, y vecina de Barcelona, contra los desconocidos herederos de Antonia Vernet Puey, heredera de su hermano Juan Vernet Puey, vecinos que fueron de esta ciudad, estando aquéllos constituidos en rebeldía, sobre el derecho y posesión del usufructo de una finca rústica.

Fallo: Que debo de declarar y declarar que Teresa Pons Mata tiene derecho al usufructo de la finca «Serra de Castellnou», que se describe en la demanda mientras guarde viudedad de su marido Juan Vernet Puey; también declaro nula la venta que éste otorgó de la expresada finca á favor de su hermana Antonia en escritura de quince de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, en cuanto afecta á dicho usufructo, y mando que se dé posesión á la Teresa de la indicada finca en dicho concepto de usufruc-

tuaria, imponiendo á los demandados el pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Rodríguez.»

Y para la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que sirva de notificación á los ignorados herederos de Antonia Vernet Puey, que lo es de su hermano Juan Vernet Puey, declarados rebeldes, libro el presente que firmo en Gandesa á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos tres.—El Escribano, Alejandro Sancho E.

Núm. 2100

EDICTO

Don Pedro Ramón y Olivé, Secretario accidental del Juzgado municipal de Vallmoll,

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado el día veinte y nueve del actual en este Juzgado municipal, contra Pedro Martorell Casanovas, por disposición de la Superioridad se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva es como sigue:

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno á Pedro Martorell Casanovas á la pena de cinco días de arresto y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Llorens.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública el mismo día de su fecha y ante mí el Secretario, que certifico.—Pedro Ramón, Secretario.

Y en atención á que Juan Martí Pantinat, de ignorado paradero, es la parte ofendida, se publica dicha sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación.

Y para que conste y por mandato del Sr. Juez municipal, libro la presente en Vallmoll á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos tres.—Pedro Ramón, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio Llorens.

Núm. 2101

EDICTO

Don Antonio Masip Miró, Juez municipal de Cabacés, partido de Falses, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial vigente y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y

Tercero. La certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Dado en Cabacés á veinte y seis de Mayo de mil novecientos tres.—Antonio Masip.—Por su mandado, José Abella.

Se declaró que no están sujetos á revisión, con arreglo á lo prevenido en la Real orden anteriormente citada de 19 de Mayo de 1900, Francisco Martí Suñé y Manuel Peris Suñé, números 14 y 19 de Batea.

Todos los Comisionados se han enterado de las resoluciones que se acaban de dictar, y asimismo los interesados del derecho que les concede los artículos 124 de la ley y 123 del reglamento.

Con lo cual, y siendo las doce y cuarto, se levantó la sesión, después de extendida, aprobada y suscrita la presente.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL MARTES 7 DE ABRIL DE 1903

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las diez y media, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Aguirre, Egüfa, Martínez, Saavedra y Cuchí, una vez terminadas las operaciones preliminares de tallas y reconocimientos, que han comenzado á las nueve en punto, se procedió al juicio de exenciones señalado para este día, con el resultado siguiente:

Reemplazo de 1903

Excluidos totalmente por inútiles, con arreglo al caso 2.º del art. 80: Pedro Albares Albares, núm. 18 de Corbera, y Francisco Bonet Ciurana, núm. 13 de Gandesa. Excluido temporalmente, por inútil, caso 1.º del art. 83: José Torres Suñé, número 8 de Flix.

Pendientes de observación: Joaquín Queixalós Freixa, núm. 4 de Corbera; Ramón Pérez Alabart, núm. 4 de Flix; y Manuel Huguet Esteve, núm. 4 de Gandesa.

- Exceptuados con arreglo al art. 87:
 - Juan Altadill Ciesal, núm. 9 de Corbera, caso 2.º
 - Leonardo Ródes Areslé, núm. 6 de Flix, id. 2.º
 - Ramón Rius Salés, núm. 14 de Id. id. 1.º
 - José Ceuna Tomás, núm. 10 de Gandesa, id. 3.º
 - Manuel Mulet Cortés, núm. 4 de Horta, id. 1.º
 - Y Salvador Subirats Basco, 7 de Prat de Compte, id. 2.º

Fueron declarados soldados: Manuel Mulet, con haber alcanzado la talla legal, y José Luis Juliá Craus, núm. 3 de Corbera, por haber alcanzado la talla legal, y José Dojola Membrado, núm. 7 de Horta, por haber resultado su padre apto para el trabajo. Quedaron pendientes hasta el 9 de Mayo próximo: Manuel Mulet, para que se presente su padre á ser reconocido, y Jacinto Mulet, núm. 5 de Corbera, para que se presente su padre á ser reconocido.

BOLETÍN OFICIAL NÚM. 132 — 33 — 4 DE JUNIO DE 1903.
Cataluña participando que á tenor de lo determinado en la Real orden de 15 de Junio de 1901, ha resuelto que sean admitidos este año y sucesivos en el Hospital militar de esta Plaza los padres y hermanos de los mozos que hayan de sufrir observación, debiendo ser satisfechas las estancias que causen en la forma que previene la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Octubre de 1897, se acordó llamar desde luego para que inmediatamente se presenten á sufrir la observación, como de ella quedaron pendientes según dictamen facultativo, los números 9 de Faiset y 10 de la Figuera, Federico Capdevila y José Llorens.

Finalmente, habiéndose presentado ante esta Comisión el Sargento del Regimiento Infantería de Reserva, núm. 89, Anastasio Gállego Pérez, hoy encargado de la medición de quintos, denunciando que el padre del mozo Ildefonso Borrás Estevill, natural de Torre del Español, había entregado cierta cantidad para que su hijo resultara corto y por tanto libre, fué llamado el citado padre Ramón Borrás Estevill para que expusiera la verdad de lo ocurrido, y después de grandes vacilaciones declaró que en la noche de anteaayer 2 se le acercó el Conserje de esta Diputación, José Iborra Llorens, y le dijo que si le daba 25 pesetas su expresado hijo saldría libre, por lo cual el declarante le entregó inmediatamente la citada suma. La Comisión, en su vista, acordó: 1.º Poner el hecho en conocimiento del Juzgado ordinario á los efectos que sean procedentes con arreglo á las disposiciones penales contenidas en el capítulo 18 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y 2.º Participarlo igualmente á la Comisión provincial á los efectos procedentes según Real orden de 22 de Enero de 1901.

Todos los Comisionados han estado presentes y han oído los fallos hoy dictados, y por la Presidencia se hizo á los interesados la advertencia que exige el art. 124 de la ley.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y cuarto, después de haberse extendido, aprobado y suscrita la presente.

El Secretario, Tomás Larráz.

SESION DEL LUNES 6 DE ABRIL DE 1903

Presidencia del Sr. Coronel de la zona

Abierta á las once, concurriendo los Sres. Vicepresidente, Meroles, Aguirre, Egüfa, Martínez, Saavedra y Cuchí, se procedió á la vista, revisión y fallo de las reclamaciones producidas en este día en el juicio señalado, que dió principio á las nueve en punto, ofreciendo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1903

Manuel Grau Llarcb, núm. 3 de Benisanet, excluido totalmente por inútil con arreglo al caso 2.º del art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento.

Andrés, Garrell Vinaixa, núm. 16 de Benisanet, excluido temporalmente por inútil según el caso 1.º del art. 83. y José Muñoz Roig, núm. 1 de Arnes; Miguel Jordá Madoq, núm. 7 de Ascó, y Ramón Mulet Queral, núm. 1 de Bol, excluidos temporalmente por cortos como comprendidos en el citado art. 83, caso 2.º

Conceptuados útiles condicionales, pasaron á la observación:

- Cristóbal Todó Gené..... núm. 12 de Arnes,
- Agustín Jordá Ferris..... 15 de Ascó,
- Antonio Voltes Jornet..... 24 de Id.
- José Marí Martínez..... 3 de Batea.
- José Llop Masá..... 22 de Id.
- Joaquín Gueroia Roca..... 7 de Benisanet.
- Luis Alcoverro Miravel..... 10 de Bol.
- Mariano Bes Querol..... 12 de Id.
- Ignacio Pascual Masip..... 1 de Fatarella.

Excepcionados con arreglo al art. 87 de la ley:

- José Montaña Madio..... núm. 14 de Ascó,
- Miguel Jordá Serra..... 3 de Id.
- José Raduá Llop..... 12 de Id.
- Salvador Jordá Serra..... 13 de Id.
- José Montornés Alentorn..... 16 de Id.
- Pedro Montaña Madio..... 20 de Id.
- Antonio Valls Ripoll..... 2 de Benisanet.
- José Llarach Calandá..... 9 de Id.
- Angel Pujol Vives..... 15 de Id.
- y José M.ª Sarroca..... 17 de Id.

Soldados para activo por haber resultado útiles:

- Rafael Ferré Bes..... núm. 8 de Batea.
- Santiago Llop Suné..... 13 de Id.
- y Juan Fumadó Ripoll..... 14 de Benisanet.

Y por haber alcanzado la talla legal: Francisco Solé Povill, núm. 13 de Arnes. Profugos ante el Ayuntamiento de Ascó los números 11 y 21, Agustín Montornés y Miguel Jornet.

Pendiente hasta el día 9 de Mayo: Andrés Aubá Curio, núm. 1 de Batea, para que la Alcaldía remita certificado acreditativo de la situación de este mozo en la cárcel de Gandesa.

Inútiles: Federico Ribes Daura, núm. 5 de Ascó, y José Vaqueri Domenech, número 28 de Batea.

Cortos: Ramón Ruana Gironés y Ramón Gironés Gironés, números 15 y 16 de Fatarella.

Pendiente de observación: Antonio Ferrús Biarnés, núm. 7 de Ascó.

Excepcionados:

- Antonio Pipo Ferré..... núm. 8 de Ascó,
- Antonio Vallés Pino..... 13 de Id.
- Ramón Farrús Raduá..... 17 de Id.
- Francisco Biarnés Anguera..... 29 de Id.
- Manuel Serrall Ferrer..... 11 de Batea,
- Pedro Valent Frigola..... 20 de Id.
- José Manuél Margalef..... 4 de Benisanet.
- Eusebio Roca Peyri..... 8 de Id.
- José Pujadas Arnau..... 2 de Fatarella.
- Andrés Llop Belart..... 4 de Id.
- Juan Descarrega Jornet..... 18 de Id.
- y Andrés Ribera Pey..... 20 de Id.

Soldado ante el Ayuntamiento sin reclamación: Serrafn Vallés Jornet, número 28 de Ascó.

Pendiente hasta el 9 de Mayo próximo: Juan Bautiste Ventura, núm. 23 de Ascó, para presentarse á ser reconocido, con apercibimiento en caso contrario de ser declarado soldado.

Reemplazo de 1901 — 2.ª Revisión

Inútiles: Francisco Gavaldá Sancho, núm. 4 de Arnes; Juan Serra Daura, núm. 13 de Ascó; Francisco Rams Llorens, núm. 27 de Batea, y Francisco Máná Morelló, número 9 de Bol.

Cortos: Ramón Jordá Raduá, núm. 11 de Ascó, y Francisco Frigola Alós, número 57 de Batea.

Excepcionados:

- Mariano Vilanova Serra..... núm. 3 de Ascó.
- Enrique Pino Borrrell..... 6 de Id.
- Victor Montornés Marqués..... 19 de Id.
- Tomás Alós Suné..... 4 de Batea.
- Miguel Alós Marchés..... 6 de Id.
- Joaquín Llop Llop..... 13 de Id.
- Antonio Mosegui Segarra..... 2 de Benisanet.
- Pedro Vinaixa Valls..... 3 de Id.
- José Sarroca Vinaixa..... 14 de Id.
- Roque Carceller Sabaté..... 2 de Bol.
- José Blanch Arnan..... 4 de Fatarella.
- y Ramón Grau Bardeny..... 5 de Id.

Como licenciatos recientemente por excepción sobrevenida, se declaró no estar sujeto á revisión este año Fernando Buixeda Pros, núm. 4 de Ascó, según lo prevenido en el Real orden de 19 de Mayo de 1900.

Pedro Ripoll Escoda, núm. 14 de Benisanet, quedó pendiente hasta el día 9 de Mayo próximo, para cuya fecha deberá remitirse certificado del reconocimiento que su padre deberá sufrir en su propio domicilio, con arreglo á lo prevenido en el art. 125 de la vigente ley de Reclutamiento.